

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1010/176/2012

MOD.ORD.27/2012

CB-2011-01
000000000167762

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAYGOZA RENDÓN, QUIEN ES TAMBIÉN SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL "FONDO", ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS HUMBERTO FABILA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL "FONDO"; Y POR OTRA PARTE EL/LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), contenido en su artículo 1, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13 que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.
3. El "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), cuyas líneas estratégicas establecen el apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como elementos de desarrollo del país y el bienestar de la sociedad en su conjunto, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del "CONACYT", dentro de las cuales se incluyen las relativas a los Programas de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico, así como el subprograma de Ciencia Básica aprobado por la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su XIII Sesión Ordinaria celebrada en el mes de julio de 2005, el cual contempla dentro de sus objetivos el brindar apoyo al desarrollo de proyectos de investigación básica que contribuyan a incrementar el conocimiento científico en general, ampliar las fronteras del conocimiento, mejorar la calidad de la educación en ciencia y tecnología, fortalecer los postgrados y ampliar la infraestructura científica y tecnológica nacional.
4. Con fecha 4 de diciembre de 2002, la Secretaría de Educación Pública y el "CONACYT", con fundamento en los artículos 15, fracción II, 17 y 18 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, actualmente 23, fracción II, 25 y 26 de la LCyT, celebraron un Convenio para establecer el "FONDO".

5. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el **"CONACYT"** para establecer el **"FONDO"** fue modificado con fecha 21 de septiembre de 2009, con el objeto de ampliar la vigencia de dicho instrumento y actualizarlo para continuar la operación del **"FONDO"**.
6. El **"FONDO"** en términos del artículo 25, fracción II de la LCyT, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el **Comité Técnico y de Administración** con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la Convocatoria de Investigación Científica Básica 2011.
7. El **Comité Técnico y de Administración**, previo proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del **"FONDO"**, en su sesión número 18 de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante Acuerdo número **14-SORD18-11**, autorizó la canalización de recursos a favor del **"SUJETO DE APOYO"**, a través del/la **UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**, por un monto de **\$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)**, para el desarrollo del proyecto denominado **EFFECTO DE LOS GENES E6 Y E7 DEL VPH TIPO 16 Y 18 EN LA REGULACIÓN POSTRANSKRIPCIONAL DE GENES BLANCOS DEL COMPLEJO EIF4F EN CÁNCER CÉRVICO-UTERINO**, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**.
8. Con fecha 15 de junio de 2012, se firmó el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso del **"FONDO"** celebrado por el **CONACYT**, en su calidad de Fideicomitente; y por otra parte, como la Institución Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C., el cual tiene por objeto la modificación de las Cláusulas Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda del Contrato del Fideicomiso.

I. El "FONDO" a través de su representante declara que:

- A. Con fecha 27 de diciembre del 2002, el **"CONACYT"** en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, el Contrato de Fideicomiso del **"FONDO"**, en lo sucesivo el **"CONTRATO"**, cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el sector. Lo anterior, en el marco de los programas que el **Comité Técnico y de Administración** apruebe.
- B. El Contrato de Fideicomiso del **"FONDO"** celebrado entre el **"CONACYT"** y Nacional Financiera, S.N.C., fue modificado el 21 de septiembre de 2009, para ampliar la vigencia de dicho instrumento y actualizarlo con el fin de continuar con la operación del **"FONDO"**
- C. La Secretaría de Educación Pública, con fecha 1° de noviembre de 2010, designó a la Lic. Karla Raygoza Rendón como **Secretaria Administrativa** del **"FONDO"** con los derechos y obligaciones contenidos en el **"CONTRATO"** y en sus Reglas de Operación.
- D. El **Comité Técnico y de Administración** del **"FONDO"**, en su sesión número 16 de fecha 17 de diciembre de 2010, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece a la celebración del presente Convenio.
- E. Nacional Financiera S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede, le otorgó a la Lic. Karla Raygoza Rendón, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la escritura pública número 119209 de fecha 27 enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal.
- F. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01020, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su representante declara que:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior, de conformidad con el Decreto 662 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, publicado el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- B. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número tres mil novecientos setenta y seis, de fecha 27 de enero del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta y dos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **UJA5801014N3**.
- D. En atención a la **Convocatoria 2011**, presentó a concurso la propuesta denominada: "**EFFECTO DE LOS GENES E6 Y E7 DEL VPH TIPO 16 Y 18 EN LA REGULACIÓN POSTRANSCRIPCIONAL DE GENES BLANCOS DEL COMPLEJO EIF4F EN CÁNCER CÉRVICO-UTERINO**", con clave número 000000000167762, de la que se derivó el "**PROYECTO**", mismo que se relaciona en el Antecedente 4, que forma parte del objeto del presente Convenio.
- E. Tiene establecido su domicilio en en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040 en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)** a cargo del "**CONACYT**", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número **763**.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: "**Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores**".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el "**FONDO**" en favor del "**SUJETO DE APOYO**", para la realización del "**PROYECTO**" aprobado, denominado "**EFFECTO DE LOS GENES E6 Y E7 DEL VPH TIPO 16 Y 18 EN LA REGULACIÓN POSTRANSCRIPCIONAL DE GENES BLANCOS DEL COMPLEJO EIF4F EN CÁNCER CÉRVICO-UTERINO**", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "**SUJETO DE APOYO**".

El objetivo del "**PROYECTO**" es Determinar el efecto de la expresión de los genes E6 y E7 del virus del papiloma de los tipos 16 y 18 sobre los elementos del complejo eIF4F y su repercusión sobre la regulación postranscripcional de los genes blancos VEGF y ODC.

El "**FONDO**" con cargo a su patrimonio, y en cumplimiento de los acuerdos tomados por el **Comité Técnico y de**

Administración, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al **"SUJETO DE APOYO"** la cantidad total de **\$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)**.

SEGUNDA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del **"PROYECTO"**.
2. El **Anexo Dos** contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el **"PROYECTO"**.

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

- a) Canalizar al **"SUJETO DE APOYO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de las ministraciones correspondientes a cada una de las etapas que conforman en su conjunto el **"PROYECTO"**.
- b) Vigilar por conducto del **Secretario Técnico** la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.
- c) El **"FONDO"**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"SUJETO DE APOYO"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **"FONDO"**, exclusivamente a la realización del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- b) El **"SUJETO DE APOYO"** queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **"FONDO"**.
- c) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Quinta de este Convenio.

QUINTA. INFORMES

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar los informes respecto del avance del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del **"PROYECTO"**.
2. Informe Financiero acorde al Desglose establecido en el **Anexo Uno** del **"PROYECTO"**.

Los Informes mencionados deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"PROYECTO"** por parte del **"SUJETO DE APOYO"**.

La recepción de los Informes como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ya que serán debidamente

evaluados tanto por el **Secretario Técnico** (Informe Técnico), como por la **Secretaria Administrativa** (Informe Financiero) respectivamente, para proceder a la entrega de la ministración correspondiente. En caso de que la evaluación sea positiva le será ministrada la siguiente etapa y de ser negativa los Secretarios antes mencionados procederán a requerir sea subsanada la irregularidad o en su caso, se suspenda o se cancele el apoyo.

Al término del "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" deberá presentar al Secretario correspondiente un Informe Final Técnico y uno Financiero dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del "**PROYECTO**", en el Informe Final Financiero se incluirá la solicitud expresa del finiquito de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del "**PROYECTO**" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del Finiquito será indispensable que al término del "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" reembolse al "**FONDO**" el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del "**PROYECTO**", en la cuenta que se determine para tal efecto.

De proceder los Informes Finales Técnico, Financiero y el Finiquito, el "**FONDO**" por conducto del **Secretario Técnico** y de la **Secretaria Administrativa** emitirán un dictamen respectivamente, en el que se contendrá la resolución de cierre del "**PROYECTO**", conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el "**FONDO**".

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "**PROYECTO**", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el "**FONDO**".

SEXTA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "**FONDO**" por conducto de la **Secretaria Administrativa**, canalizará los recursos al "**SUJETO DE APOYO**" en los términos establecidos en el **Anexo Uno**.

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá presentar recibo institucional o factura según corresponda por cada una de las ministraciones.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" presentará el Informe Técnico y el Informe Financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al periodo siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del "**PROYECTO**".

Dicha ministración se realizará siempre y cuando ambas evaluaciones sean favorables.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

La **Secretaria Administrativa** realizará el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del "**FONDO**" por el "**SUJETO DE APOYO**" en el "**PROYECTO**" aprobado.

El **Secretario Técnico** coordinará el seguimiento técnico del "**PROYECTO**" apoyado con los recursos del "**FONDO**" así como la evaluación de resultados del mismo.

El "**SUJETO DE APOYO**" designa a **DR. ERICK NATIVIDAD DE LA CRUZ HERNANDEZ**, como Responsable Técnico del "**PROYECTO**", quien será el enlace con el **Secretario Técnico** del "**FONDO**" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "**PROYECTO**", presentar el informe de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a 90 (noventa) días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el "**SUJETO DE APOYO**" deberá designar al sustituto, notificando de ello al **Secretario Técnico** del "**FONDO**", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "**SUJETO DE APOYO**" designa a **L.C.P. MARINA MORENO TEJERO**, como Responsable Administrativo del "**PROYECTO**", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con la **Secretaria Administrativa** y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "**SUJETO DE APOYO**", así como

los asuntos contables y administrativos del **“PROYECTO”**.

En caso de ausencia temporal mayor a 90 (noventa) días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá designar al sustituto, notificando de ello a la **Secretaría Administrativa** del **“FONDO”**, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá disponer de una cuenta de cheques, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, misma que deberá ser notificada a la **Secretaría Administrativa** del **“FONDO”**, debiendo estar a nombre del **“SUJETO DE APOYO”**, la cual será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior, únicamente para administrar los recursos canalizados al **“PROYECTO”**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **“FONDO”**, previamente a la entrega de la primera ministración.

En caso de que el **“SUJETO DE APOYO”** maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el **“PROYECTO”** notificando de ello a la **Secretaría Administrativa**, a fin de que se acredite la misma.

En caso de que las cuentas de cheques o concentradoras generen rendimientos, estos deberán ser reintegrados al **“FONDO”** al término del **“PROYECTO”**, a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

Los recursos asignados al **“PROYECTO”** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.

Las ministraciones que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del **“SUJETO DE APOYO”**, ni de su presupuesto.

Es obligación del Responsable Administrativo del **“PROYECTO”** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Asimismo, las aportaciones líquidas, concurrentes y/o complementarias se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el **Anexo Uno**, el cual forma parte integral del presente Convenio.

Las aportaciones líquidas, concurrentes y/o complementarias realizadas para el desarrollo del **“PROYECTO”** por el **“SUJETO DE APOYO”**, previas a la formalización del presente instrumento, no se contabilizarán como aportaciones líquidas, concurrentes y/o complementarias del **“SUJETO DE APOYO”** para el desarrollo del mismo.

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **“PROYECTO”**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y/o los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **“PROYECTO”**, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **“FONDO”** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El **“SUJETO DE APOYO”** estará obligado a informar por escrito al **Secretario Técnico** del **“FONDO”** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **“PROYECTO”**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **“FONDO”**.

El **“FONDO”** se reserva el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del **“PROYECTO”** en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en el

convenio correspondiente.

DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del **"PROYECTO"**, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **"SUJETO DE APOYO"** se compromete a proporcionar la información del **"PROYECTO"** requerida por el **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT)** que opera el **"CONACYT"**. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al término del **"PROYECTO"**, el Responsable Técnico deberá entregar al **Secretario Técnico** los productos obtenidos con el desarrollo del mismo y se compromete a apoyar en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación, asimilación, entre otros.

El **"SUJETO DE APOYO"** se compromete a reportar al **Secretario Técnico**, el impacto Científico y/o Tecnológico derivado del **"PROYECTO"** desarrollado.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El **"FONDO"** podrá rescindir el presente Convenio al **"SUJETO DE APOYO"**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el **"FONDO"** con finalidades distintas a la realización directa del **"PROYECTO"**.
- b) No presente los Informes Técnicos y Financieros al cierre de cada etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- c) No presente los Informes Técnico y Financiero finales o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO"**.
- e) El estado del **"PROYECTO"** no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- f) Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- g) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **"PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por el **"FONDO"**.
- h) Proporcione información o documentación falsa.
- i) Retirar los recursos de la cuenta específica del **"PROYECTO"** para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- j) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando el **"FONDO"**, ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el **"SUJETO DE APOYO"** reembolsará el remanente de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del

requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **“SUJETO DE APOYO”**, a través de su Responsable Técnico, a las obligaciones que asume por virtud del presente Convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del **“PROYECTO”** y el **“SUJETO DE APOYO”**, a través de su Responsable Técnico, no subsane el incumplimiento, el **“FONDO”** procederá a cancelar el apoyo, y el Responsable Técnico del **“PROYECTO”** dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia, pudiendo tomarse en cuenta este incumplimiento para la participación futura de apoyos de los programas del **“CONACYT”**, incluyendo los diversos Fondos regulados en la LCyT.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda terminarse el **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá notificar al **“FONDO”** las causas por las que no se puede concluir, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos, que en su caso no hayan aplicado **“PROYECTO”**, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **“FONDO”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **“PROYECTO”**, previa notificación por escrito que se haga al **“SUJETO DE APOYO”** con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el **“SUJETO DE APOYO”** reembolsará en depósito al **“FONDO”**, a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al **“PROYECTO”**, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso de devolución de recursos económicos del **“PROYECTO”**, el Responsable Administrativo del **“PROYECTO”** tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la **Secretaría Administrativa** de la devolución de los recursos al **“FONDO”**, y comprobar dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado inmediatamente.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El **“FONDO”** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **“SUJETO DE APOYO”** llegase a ocupar para la realización del **“PROYECTO”**, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **“PROYECTO”**, estará bajo la dependencia directa del **“SUJETO DE APOYO”**; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **“FONDO”** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **“SUJETO DE APOYO”** como intermediario, por lo que el **“FONDO”** no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **“SUJETO DE APOYO”** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **“PROYECTO”** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El “**SUJETO DE APOYO**” tendrá la obligación de informar a la **Secretaría Administrativa**, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el “**SUJETO DE APOYO**” se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el **RENIECYT**.

VIGÉSIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **36 meses**, contados a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante, la vigencia al Convenio podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de las partes y el Acuerdo que al respecto emita el Comité Técnico y de Administración del “**FONDO**”, mismo que formará parte integral del presente instrumento.

Las obligaciones a cargo del “**SUJETO DE APOYO**” concluyen hasta que el “**CONACYT**” expida el oficio de **Acta Finiquito**.

VIGÉSIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de People Soft, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.

EL "FONDO"

EL "SUJETO DE APOYO"

LIC. KARLA RAYGOZA RENDÓN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DR. LUIS HUMBERTO FABILA CASTILLO
SECRETARIO TECNICO

DR. ERICK NATIVIDAD DE LA CRUZ
HERNANDEZ
RESPONSABLE TÉCNICO

L.C.P. MARINA MORENO TEJERO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN”, EL “FONDO” Y UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, EL “SUJETO DE APOYO”, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR EL APOYO PARA LLEVAR A CABO EL “PROYECTO” DENOMINADO EFECTO DE LOS GENES E6 Y E7 DEL VPH TIPO 16 Y 18 EN LA REGULACIÓN POSTRANSCRIPCIONAL DE GENES BLANCOS DEL COMPLEJO EIF4F EN CÁNCER CÉRVICO-UTERINO.

Anexo 1: Desglose Financiero

Total de etapas: \$1400000

Etapas: 001

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GINVE	402	Equipo de laboratorio	600000

FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	75000
FONDO	GCORR	328	Pasajes	10000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	50000
FONDO	GINVE	401	Equipo de cómputo	45000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	40000

Total de etapa: \$820000< td>GCORR

Etapas: 002

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	90000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	70000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	60000
FONDO	326	Materiales de uso directo	80000	
FONDO	GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	15000

Total de etapa: \$315000

Etapas: 003

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	70000
FONDO	GCORR	326	Materiales de uso directo	90000
FONDO	GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	15000
FONDO	GCORR	329	Public ediciones e impresiones	20000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	60000
FONDO	GCORR	321	Honorarios por serv. profesion	10000

Total de etapa: \$265000

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

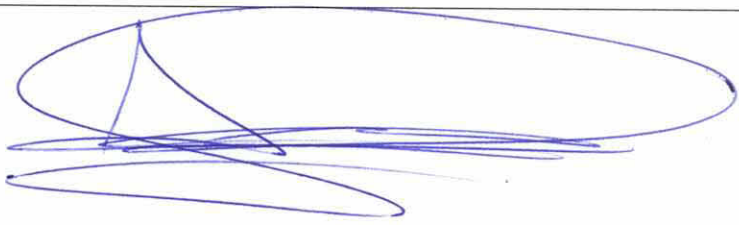
Etapas #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
	Amplificar los genes E6 y E7 de los virus del papiloma tipo 16 y 18 con oligonucleotidos específicos con sitios de restricción para su clonación en el vector de expresión pcDNA 3.1/ myc-His A.	Determinar el efecto de la	Estos ensayos permitirán identificar, si la presencia de los oncogenes E6 y E7 del virus del papiloma humano de los tipos 16 y 18 repercute sobre la expresión a nivel de transcrito y proteína de los elementos del complejo eIF-4F.	Demostrar que la presencia de los oncogenes E6 y E7 del virus del papiloma de los tipos 16 y 18 incrementa los			

001	Secuenciación y amplificación de los plásmidos obtenidos para la transfección con liposomas de las líneas celulares MCF7 (Cáncer de mama) y HEK293 (células embrionarias de riñón). Análisis de expresión de los elementos del complejo eIF-4F en las células MCF7 y HEK 293 transfectadas con los genes E6 y E7 a nivel de transcritos y proteínas mediante RT-PCR y western blot, respectivamente.	expresión de los genes E6 y E7 del virus del papiloma tipo 16 y 18 sobre los elementos del complejo eIF-4F (eIF-4A, eIF-4E, eIF-4G y 4EBP1) a nivel de transcripción y proteína.	Este efecto explicaría en parte el aumento en la expresión de la proteína eIF4E en las lesiones de cérvix conforme aumenta el grado de lesión hasta cáncer invasor. Al analizar los diferentes componentes del complejo eIF-4F, no solamente se evaluará el efecto de los oncogenes sobre moléculas activadores (eIF-4E), si no también sobre blancos que regulan negativamente la actividad del complejo (4E-BP1).	niveles de expresión de los miembros que activan o inhiben la actividad del complejo eIF-4F. Presentación de los resultados preliminares en la semana de divulgación de la ciencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.	20/11/2012	19/11/2013	19/12/2013
002	Evaluar la interacción entre los elementos del complejo eIF-4F en las células transfectadas con los genes E6 y E7 de VPH mediante co-inmunoprecipitación y western blot. Analizar de forma cuantitativa el efecto de las oncoproteínas E6 y E7 sobre la expresión de los transcritos en genes los regulados postranscripcionalmente por el complejo eIF-4F, VEGF y ODC. Determinar los niveles de expresión de las proteínas VEGF y ODC en las células transfectadas con los	Determinar el efecto de los genes E6 y E7 sobre la interacción de los diferentes elementos del complejo eIF-4F y como este efecto regula los niveles de los transcritos de los genes VEGF y ODC en las fracciones nuclear y citoplasmica. Correlacionar el efecto de los genes E6 y E7 sobre el mecanismo del complejo eIF-4F	El análisis de la interacción entre las proteínas del complejo eIF-4F permitirá identificar si los oncoproteínas E6 y E7 no solo afectan la expresión de los genes, si no también si afectan la unión y formación del complejo que transporta a los transcritos de los genes VEGF y ODC del núcleo a los ribosomas. El análisis cuantitativo de la expresión de los transcritos de VEGF y ODC en las fracciones nucleares y citoplásmicas demostrará si los genes E6 y E7 al afectar la formación del complejo eIF-4F modifican la cantidad de transcrito presente en el núcleo y citoplasma. Este resultado se	Determinar la regulación indirecta de los genes VEGF y ODC a través del efecto de las oncoproteínas E6 y E7 sobre el complejo eIF-4F. Presentación de los resultados en la Semana de Divulgación de la ciencia de la UJAT. Presentación de los avances del proyecto en 1 congreso internacional (CONgreso internacional de la sociedad de papilomavirus). 1 presentación oral en un	20/11/2013	19/11/2014	19/12/2014

	oncogenes E6 y E7 de VPH mediante western blot.	en los niveles totales de las proteínas VEGF y ODC.	complementará con los niveles totales de las proteínas VEGF y ODC para determinar si el aumento en la expresión que se observa en los tumores resulta de un aumento en el transporte de los transcritos y no en un aumento en la transcripción de los genes VEGF y ODC.	congreso nacional (Sociedad Mexicana de Bioquímica). 1 artículo de revisión en una revista indizada			
003	Inhibir la expresión los oncogenes E6 y E7 mediante RNAs de interferencia pequeños y estudiar el efecto sobre los niveles de expresión de los elementos del complejo eIF-4F en las líneas celulares positivas a VPH 16 (Caski, Siha) y 18 (Hela). Bloquear la expresión de los oncoproteínas E6 y E7 mediante RNAs de interferencia pequeños en las líneas celulares VPH 16 y 18 positivas y caracterizar el efecto sobre los niveles de transcrito y proteína de eIF-4E, VEGF y ODC. Analizar los niveles de proteínas eIF-4F, VEGF, ODC y E7 en muestras de cervix normal y cáncer invasor mediante inmunohistoquímica. Determinar la carga viral en las muestras de cervix normal y cáncer invasor mediante PCR tiempo real con oligonucleótidos específicos y correlacionar con los resultados obtenidos de las inmunohistoquímica. Análisis de resultados,	Corroborar el efecto de los oncogenes E6 y E7 sobre la regulación postranscripcional de los genes VEGF y ODC, mediante la inhibición de la expresión de las oncoproteínas E6 y E7 con RNAs de interferencia en líneas celulares positivas a VPH 16 y 18. Relacionar los hallazgos obtenidos en las líneas celulares con los niveles de las proteínas eIF-4E, VEGF y ODC a en muestras de pacientes con cervix normal y cáncer invasor. Integrar la determinación de la carga viral del virus del papiloma de las muestras de cervix normal y cáncer invasor con los niveles	La inhibición de la expresión de las oncoproteínas E6 y E7 permitirá demostrar el papel de los genes E6 y E7 sobre la expresión de los transcritos y proteínas del complejo eIF-4F. De igual forma, su inhibición resaltará la importancia de la expresión constitutiva de las oncoproteínas en la regulación de genes blancos del complejo eIF-4F. Con el objetivo de realizar un análisis más completo en las muestras de cervix normal y cáncer invasor, se hará una correlación entre la carga viral, la expresión de la proteína E7, eIF-4E, VEGF y ODC. Este análisis fortalecerá la propuesta de la sobreexpresión de eIF-4E como un posible marcador de riesgo para la progresión la enfermedad y resaltar la importancia de papiloma como	Corroborar la participación de los oncogenes virales en la regulación del complejo eIF-4F e indirectamente sobre los genes VEGF y ODC. Correlación entre la carga viral y los niveles de expresión de las proteínas E7, eIF-4E y ODC en tumores de cáncer de cérvix. Dirección, revisión de la tesis para la obtención del grado de 1 estudiante de licenciatura y 1 alumno de maestría. Presentación de los resultados en 1 congreso internacional (Congreso de la sociedad internacional de papilomavirus y 1 congreso nacional (Congreso nacional de la sociedad de	20/11/2014	19/11/2015	19/12/2015

escritura y envío de los artículos para su publicación en revistas indexadas.	de expresión de E7, eIF-4E, VEGF y ODC.	agente implicado en la modificación de la actividad del complejo eIF-4F.	bioquímica) 1 artículo original en revistas indexadas con los resultados obtenidos del proyecto.			
---	---	--	--	--	--	--

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
Erick De La Cruz Hernandez	ZsQv+zguZehE4WsUeVPmWIX/74B9AbMiz5tir0dKQ7MoWMNSVsA=	19/10/2012 12:13:56
RAYGOZA RENDÓN KARLA	rKl3sE5jrN79NSdR8qlAxg==GrI6T1SlTosZUL6ssbz5jMVaQ6M=	09/11/2012 09:55:58
Moreno Tejero, Marina	lsbWCnhYnvQhLWi6BC9W7ckX74B9AbMiz5tir0dKQ7MoWMNSVsA=	19/10/2012 10:21:27
Wilfrido Miguel Contreras Sanc	dox6GBdmYlFBcRYyRY3YaA==74B9AbMiz5tir0dKQ7MoWMNSVsA=	19/10/2012 10:20:27
FABILA CASTILLO LUIS HUMBERTO	Ly+5UZwVh9y3/Ho9Thh+Iwpbqkud2nEl8OPN05Dx4hZH5+xQbZQ=	26/10/2012 12:01:33
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		09/11/2012 09:55:58

Nombre del área	Dirección de Investigación
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación.
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Numero de documento de identificación; domicilio particular; correo electrónico, número de teléfono; RFC.
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>03/05/2017</u> ; Acta de Sesión UJAT/CT/ORD/003/2017; Acuerdo del Comité: UJAT/CT/ORD/003/2017.03